



RESOLUCION N° 574 - 89

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 25 OCT. 1989

Expte. N° 12.127/81

VISTO:

La resolución rectoral N° 134-89 dictada ad-referendum de este cuerpo, obrante a Fs. 12; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se aprueba el proyecto de convenio de colaboración y ayuda mutua con el Ministerio de Salud Pública de la Provincia;

Que dicho acuerdo tiene como fin contribuir mancomunadamente al estudio y solución de los problemas de salud de la región y la Provincia;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su despacho N° 32/89,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 28 de Setiembre de 1989)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el referido convenio cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Y EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA

----- Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada por su Rector, Dr. Juan Carlos Agustín Gottifredi, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio en calle Buenos Aires 177 de la Ciudad de Salta, por una parte, y el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado por su titular, Dr. Guillermo Durán, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en Avenida Belgrano 1349 de la Ciudad de Salta, por otra parte, convienen en celebrar el siguiente CONVENIO de Colaboración y ayuda mutua, con el fin de contribuir mancomunadamente al estudio y solución de los problemas de salud de la Región y de la Provincia, sujeto a las siguiente cláusulas:

ARTICULO 1°.- "LA PROVINCIA" y "LA UNIVERSIDAD" mantienen la individualidad orgánica y funcional de sus respectivos organismos comprometiéndose, a través de ellos, a realizar en el futuro los esfuerzos necesarios para el mejor cumplimiento de una política afín en materia de Salud en la Región, de acuerdo a los siguientes:

I. FINES:

- a) Conducir y ejecutar programas de investigación de diferentes niveles en el campo de las Ciencias de la Salud.

///...



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 12.127/81

- b) Evaluar los resultados de las Investigaciones citadas, proponiendo normas de promoción, prevención, educación y tratamiento a fin de / normalizar y mejorar el estado de salud de la población.

II. OBJETIVOS:

A. Investigación.

1. Realizar estudios diagnósticos para establecer el resultado de / la Salud de la Región.
2. Efectuar investigación básica, clínica y fisiopatológica de la / patología regional.
3. Efectuar investigaciones sobre los aspectos culturales, antropológicos, socio-económicos, químicos y biológicos que inciden en / el estado de salud de la población.

B. Docencia

1. Promover la capacitación del equipo profesional en Salud.
2. Promover y efectuar la formación de los recursos humanos en Salud, profesional, técnico y auxiliar, en coordinación con los / responsables del área.

C. Acción sobre el medio.

1. Efectuar propuesta de programas de investigación, dirigidas a / los sectores públicos y privados comprometidos en la solución de los problemas sanitarios de la Región.
2. Supervisar el cumplimiento de los programas que tiendan a mejorar el estado de Salud de la población en la Región y evaluar / sus resultados. Para ello se establecerán previamente acuerdos / entre las instituciones y/o Servicios que intervengan en dichos Programas.
3. Proponer normas de diagnóstico y tratamiento de la patología de la Región.
4. Asesorar a los establecimientos de Salud, señalando pautas de / promoción, prevención, educación y tratamiento de las enfermedades prevalentes en la Región.

ARTICULO 2º.- Las actividades específicas de investigación, docencia, planificación y asistenciales de la Facultad de Ciencias de la Salud de la / Universidad, responderán al lineamiento y prioridad de las políticas que, en la materia, fije "LA PROVINCIA", en tanto y en cuanto no sean contrarias a las políticas, prioridades, programas y sistemas académicos que fija "LA UNIVERSIDAD", conforme a pautas que respondan a las políticas y requerimientos nacionales.

ARTICULO 3º.- A los fines de alcanzar los objetivos expuestos en las cláus-



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 12.127/81

sulas precedentes y racionalizar los recursos existentes en la Provincia / de Salta y en la Región, las partes toman a su cargo el aporte de los siguientes recursos, mientras dure la vigencia del presente Convenio.

I. LA PROVINCIA

Facilitará los requerimientos de "LA UNIVERSIDAD", a través de sus Facultades, las dependencias utilizables de los Establecimientos Asistenciales y Sanitarios de su jurisdicción, para la realización de actividades docentes, de investigación y asistenciales, en la forma y condiciones que permitan una eficiente participación conjunta y de beneficio técnicos científico para la organización del servicio, la capacitación de los profesionales y técnicos provinciales y la atención de los pacientes en dichos establecimientos y/o servicios.

II. LA UNIVERSIDAD.

- 2.1. Proporcionará la asistencia y asesoramiento técnico necesario a los programas y proyectos que realice "LA PROVINCIA" en materia de Salud y en particular en Nutrición y Alimentos. Con este fin y de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias, podrá designar personal profesional o técnico como investigadores adscriptos a los programas de investigación de "LA PROVINCIA".
- 2.2. De acuerdo a sus posibilidades académicas, contribuirá con su personal docente en el dictado de los cursos de capacitación y adiestramiento que organice "LA PROVINCIA".
- 2.3. En forma conjunta con "LA PROVINCIA", organizará y desarrollará actividad docente de formación, actualización, especialización de post-grado de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.
- 2.4. Facilitará a "LA PROVINCIA" material bibliográfico, publicaciones y material científico destinado a mantener actualizada la información especializada del personal profesional y técnico que trabaja en las distintas disciplinas de Alimentación, Nutrición y otras áreas de las Ciencias de la Salud, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en la Universidad.

ARTICULO 4°.- Previo acuerdo entre las partes, su análisis de viabilidad y factibilidad, se podrá aceptar la incorporación de otras Provincias a este Convenio, particularmente de las integrantes de la Región y de cualquier otro organismo o entidad pública o privada interesadas en propender y colaborar en el logro de los fines y objetivos señalados.

ARTICULO 5°.- El presente Convenio tendrá vigencia continua a partir de la fecha en que éste quede convalidado, salvo que cualquiera de las partes contratantes lo requiera, manifestando tal voluntad con una antelación mínima de seis meses y forma correspondiente.

----- En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e idéntico efecto en la Ciudad de Salta a los siete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

